MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

H TRAUMA

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 1857

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20%, DE LOS ITEMS 10, 21, 27, 32, 42, 43, DEL CONTRATO Nº 32/2017, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "FRIGÓN S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTES GRÁFICAS" – PLURIANUAL – ID Nº 335.796.-

Asunción, 12 de noviembre de 2.019.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTES GRÁFICAS" – PLURIANUAL – ID Nº 335.796, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota D.A. Nº 155, de fecha 24 de Octubre de 2019, remitida por el Dr. Agustín Saldivar Orrego, Director General del Hospital del Trauma "Manuel Giagni", a través de la cual solicita Adenda de Ampliación de Monto de hasta el 20%, del Contrato Nº 32/2017, suscripto con la EMPRESA "FRIGÓN S.A.", en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTES GRÁFICAS" – PLURIANUAL – ID Nº 335.796, ESPECÍFICAMENTE DE LOS ÍTEMS 10, 21, 27, 32, 42, 43.-

Que, se menciona en la nota que: "...el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital de Trauma Manuel Giagni, contrató con la citada Empresa a fin de que la misma provea formularios que son utilizados diariamente en la atención a los pacientes que acuden al Hospital... Que, esta Dirección ha recibido la nota de fecha 18 de octubre de 2019, remitido por el Departamento de Suministros del H.T. y con el correspondiente Visto Bueno de la Dirección Administrativa. - en el que expresa cuanto sigue: "... para solicitar la ampliación del 20% de los ítems detallados en la impresión adjunta, del contrato 32/2017 con la empresa FRIGÓN S.A., correspondiente a la LCO Nº 07/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTES GRAFICAS – PLURIANUAL". Este pedido se debe a que ya no contamos con los formularios y son de necesidad imperiosa para la atención a los pacientes...Solicito que sea atendido con la mayor celeridad porque el llamado en curso está muy atrasado y recién se hará la apertura de sobres el día 25 de octubre del corriente"...En tal sentido y teniendo en cuenta el constante aumento de las necesidades del Hospital – por la alta demanda del servicio público prestado - la misma requiere de una mayor cantidad de los bienes que le fuera adjudicado correspondiente al contrato, por lo que se requiere ampliar al porcentaje máximo permitido por Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas – para la compra de más bienes, tal como lo solicita el Departamento de Suministros del Hospital como dependencia requirente, a fin de evitar inconvenientes en el servicio por el desabastecimiento.-

Que, se fundamenta la solicitud en las disposiciones contenidas en el Art. 55, inc. b), de |la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público...", teniendo en cuenta que el contrato fue suscripto en fecha 21 de diciembre de 2017, habiendo transcurrido el plazo de 12 meses, establecido en el Art. 63, de la Ley Nº 2051/03, por lo que se recurre a dicha normativa legal, teniendo en cuenta el carácter de INTERES PÚBLICO del presente pedido, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica del Hospital, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad de los ítems en cuestión, en forma inmediata.-

Que en base a dicha normativa legal, el Hospital del Trauma, como Administradora del contrato, y considerando los requisitos establecidos en la Resolución DNCP Nº 3136/2018, justifica el pedido de ampliación de acuerdo a las siguientes consideraciones:

...///

Alcides Velázquez Bogado

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 1057

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20%, DE LOS ITEMS 10, 21, 27, 32, 42, 43, DEL CONTRATO Nº 32/2017, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "FRIGÓN S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTES GRÁFICAS" – PLURIANUAL – ID Nº 335.796.-

12 de noviembre de 2019.-

Hoja 02/05

1.- Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inc. b) del Art. 55 de la Ley 2051/03.
Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" a fin de garantizar el suministro de formularios impresos a los servicios de salud de referencia nacional. El desabastecimiento temporal de los mismos manifestado por la dependencia requirente del Hospital tiene carácter de necesidad imperiosa. Ante los plazos del proceso de contratación en curso, y la necesidad de garantizar la provisión oportuna y adecuada, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud pública.

2.- Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
El interés público radica en el hecho que la Institución – Hospital de Trauma "Manuel Giagni" – es una Institución Pública al cual acuden pacientes provenientes de todo el país, sin distinción alguna, tanto pacientes ingresados de urgencia como ambulatorios, y aquellos que vienen derivados de otros hospitales públicos y/o privados a fin de obtener los estudios y la atención especializada con que cuenta el Hospital de Trauma y su cobertura a nivel nacional; por ejemplo, el área de Imágenes el Hospital cuenta con equipos de última generación (tomógrafos), así mismo acuden además los familiares de estos últimos para realizar el acompañamiento necesario, por esta gran cantidad de afluencia de pacientes y familiares, con sus diferentes dolencias y enfermedades, generando una cantidad considerable de procesos para su atención oportuna. Cada proceso requiere de formalidades propias inherentes a la naturaleza de la atención requerida, para lo cual es necesario recurrir al uso de formularios impresos que garantice la atención de los pacientes y sus familiares.
Que los antecedentes y fundamentos configuran un interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podrían ocasionarse al no brindar en tiempo y forma atención a un determinado paciente.

3.- Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.-
Conforme Resolución SG Nº 33/2019 de fecha 14/FEB/19, en tiempo y forma este Hospital remitió a la Dirección Operativa de Contrataciones DOC – MSP y BS, el pedido de autorización para la inclusión al PAC 2019 de la licitación para la provisión del Servicio de Impresión de Formularios para el Hospital de Trauma. El mismo fue aprobado y publicado en el portal de Contrataciones Públicas conforme al ID Nº 366942, previa verificación exhaustiva e informe del SINAIS conforme a los siguientes supuestos (nota DGIES ADM Nº 101/2019 de fecha 24/JUL/19) "A- Formularios que no forman parte del SINAIS, B- Formularios estadísticos que forman parte del SINAIS; y C- Formularios que deben ser verificados y validados". Al respecto, luego de la clasificación establecida, se procedió a dar continuidad con el proceso de contratación, siendo su fecha de apertura de ofertas fijada para el día 25/OCT/2019. Si bien el contrato plurianual sujeto de esta ampliación fue suscripta en fecha 21/12/2017, y su ejecución prevista para los periodos 2017 y 2018, el proveedor manifestó su conformidad y extendió la garantía de cumplimiento de contrato con el fin de continuar su ejecución hasta el 31/12/2019.
Consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

...///

Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

L.S./A.V.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1857

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20%, DE LOS ITEMS 10, 21, 27, 32, 42, 43, DEL CONTRATO N° 32/2017, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "FRIGÓN S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTES GRÁFICAS" – PLURIANUAL – ID Nº 335.796.-

12 de noviembre de 2019.-
Hoja 03/05

4.- Explicaciones del por qué tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.-
Las modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con los formularios impresos, lo cual implica dificultades en la atención a los pacientes, considerando su característica de "imprescindible" para la prestación del servicio de salud.-

5. Porque no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03.
En la ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y el costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la transparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular.-

6. Porque no se alteran de manera sustancial la naturaleza no la finalidad del contrato.-
No alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar los servicios en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, en referencia al pedido de ampliación de monto, debe considerarse las siguientes circunstancias:

Que, Se solicita aumentar el monto adjudicado hasta un 20 % (veinte por ciento), de los ÍTEMS 10, 21, 27, 32, 42, 43, del Contrato Nº 32/2017, y una vez verificado se infiere que el porcentaje solicitado <u>NO SOBREPASA</u> lo previsto en el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 – "De Contrataciones Públicas".

Que, asimismo, se colige que el pedido se realiza con contrato vigente, conforme a la Cláusula 6°, que establece: "Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones", en concordancia con el Artículo mencionado precedentemente.

Que, por Nota de fecha 23 de Octubre de 2019, la EMPRESA "FRIGON S.A.", ha otorgado su CONFORMIDAD a la ampliación solicitada.-

Que, el presente proceso cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, N° 4196/2019 de fecha 01/11/2019 por la suma de Gs. 14.052.000 (guaraníes catorce millones, cincuenta y dos mil) para el ejercicio fiscal 2.019.-

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. Nº 926/2019, de fecha 30 de Octubre de 2019, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia, manifestando que en base a las fundamentaciones expuestas se ha acreditado suficientemente el INTERES PÚBLICO, establecido en el Art. 55, inc. "b", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Enrique Aquino - Jefe U.S.D. - D.G.A.F. M.S.P.B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P. Alcides Velázquez Bogado ...///
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

L.S./A.V.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 1857

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20%, DE LOS ITEMS 10, 21, 27, 32, 42, 43, DEL CONTRATO Nº 32/2017, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "FRIGÓN S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTES GRÁFICAS" – PLURIANUAL – ID Nº 335.796.-

12 de noviembre de 2019.-
Hoja 04/05

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. Nº 032, de fecha 14 de febrero de 2019, corresponde al Director General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1º. APROBAR la ADENDA PARA LA AMPLIACIÓN DE HASTA UN 20%, del monto del CONTRATO Nº 32/2017, suscripto con la EMPRESA "FRIGÓN S.A.", en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTES GRÁFICAS" – PLURIANUAL – ID Nº 335.796, ESPECÍFICAMENTE DE LOS ÍTEMS 10, 21, 27, 32, 42, 43, de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA FRIGÓN S.A.					AMPLIACIÓN 20%	
Items	Descripción del bien	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total	Cantidad	Monto
10	Impresión de Formulario en hojas, para Ficha de Atención (RAC): Recepción, acogida y clasificación, para Urgencias. Duplicado, con papel químico 1° vía blanco 2° vía amarillo, numerado y a color (4 tintas). Según Especificaciones Técnicas del PBC.	1.850	8.100	14.985.000	370	2.997.000
21	Impresión de Formulario en hojas, para Enfermería (ambos lados). Según Especificaciones Técnicas del PBC.	1.250	7.100	8.875.000	250	1.775.000
27	Impresión de Formulario en hojas, para Lista de Pacientes Internado. Con papel Químico 1° vía blanco, 2° vía amarillo, 3° vía celeste, 4° vía rosado. Según Especificaciones Técnicas del PBC.	500	14.000	7.000.000	100	1.400.000
32	Impresión de Formulario en hojas, para Observación de la Enfermería (hoja sábana UTIA - ambos lados. Según Especificaciones Técnicas del PBC.	12.000	200	2.400.000	2.400	480.000
42	Impresión de Formulario en hojas, para Protocolo de Admisión (4 carillas) (ambos lados). Según Especificaciones Técnicas del PBC.	90.000	200	18.000.000	18.000	3.600.000
43	Impresión de Formulario en hojas, para Recetario. Según Especificaciones Técnicas del PBC.	10.000	1.900	19.000.000	2.000	3.800.000
MONTO TOTAL AMPLIADO – IVA INCLUIDO						14.052.000

MONTO TOTAL AMPLIADO – IVA INCLUIDO: GUARANÍES CATORCE MILLONES, CINCUENTA Y DOS MIL.-

...////

Dr. Cecilio Agüero - Jefe
Dpto. D.G.A.F.
M.S.P.B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS

Dr. Cecilio Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

L.S./A.V.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 1857

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20%, DE LOS ITEMS 10, 21, 27, 32, 42, 43, DEL CONTRATO Nº 32/2017, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "FRIGÓN S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTES GRÁFICAS" – PLURIANUAL – ID Nº 335.796.-

12 de noviembre de 2019.-

Hoja 05/05

Artículo 2º Establecer que la Adenda sea suscripta conforme al Art. 15º, de la Resolución S.G. Nº 32/2019, por el Titular del Hospital del Trauma "Manuel Giagni".-

Artículo 3º La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019.-

Artículo 4º Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5º del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.-

Artículo 5º Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCION GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS · REPUBLICA DEL PARAGUAY

C.P. ALCIDES VELÁZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO:
MSPYBS - DOC
FECHA: 12 NOV. 2019 HORA: 14:27
N° 52668/19 FIRMA:

Enrique Arrúo - Jefe
U.A.F. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

L.S./A.V.